



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020 00282 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **CLOTILDE CARVAJAL ESTUPIÑAN** contra **TARGET SOLUTIONS LTDA** por los siguientes conceptos:

1.-\$2'343.840, 00 por concepto de capital representado en el **cheque No. LL684687** aportado con la demanda; más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de las misma, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2.-\$468.768,00 por concepto de sanción comercial de qué trata el artículo 731 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtir la notificación personal.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

La demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹ Decisión anotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f3d5407f04d6a294b3327b0eb96c0d93795ed8403d33eab79a7a461174e47f3

Documento generado en 16/07/2020 08:57:30 AM